



"Generación del Siglo XXI"
Universidad de Cundinamarca
Diagonal 18 # 20 – 29
Fusagasugá
Colombia



Universidad Nacional de Río Cuarto
Ruta Nac. 36 - km 601
Río Cuarto, Córdoba
Argentina

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN FIRMADO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO CUARTO (UNRC) Y LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA (UDEC), PARA LA MOVILIDAD DE DOCENTES Y ESTUDIANTES DE INTERCAMBIO

La Universidad Nacional de Río Cuarto (UNRC), creada mediante Ley del Poder Ejecutivo Nacional N° 19.020 de fecha 01 de mayo 1971, ubicada en Ruta Nac. 36 – km 601, Río Cuarto, Provincia de Córdoba, Argentina, representada por su Rector conforme a lo establecido (Resolución Junta Electoral N° 002/2019 de fecha 26 de abril de 2019), **Prof. ROBERTO LUIS ROVERE** con identidad DN [REDACTED] **ABLO EMILIO FLOREZ** [REDACTED] [REDACTED] edad, vecino de Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía [REDACTED] Bogotá, actuando en su calidad de Vicerrector Académico de la **UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA**, "UDEC" con NIT N° 890.680.062-2, según resolución de nombramiento N°107 del 08 de agosto del año 2018, posesionando mediante acta N° 10 del 08 de agosto del 2018, y delegado para suscribir convenios y contratos cuyo objeto esté relacionado con el desarrollo de las funciones misionales de la Universidad en Docencia, Investigación y Extensión y que generen productos Académicos mediante resolución N°000084 del 30 de mayo del 2019, quien en adelante y para los efectos de este documento se denominará la UNIVERSIDAD, firman el presente Convenio en los siguientes términos y condiciones, de conformidad con los acuerdos de Cooperación Universitaria.

CONSIDERACIÓN

Que la Universidad de Cundinamarca fue reconocida mediante resolución No. 19540 del 30 de diciembre de 1992, por el Ministerio de Educación Nacional, quien de conformidad con el Artículo 9 de la Constitución Política y el artículo 28 y siguientes de la ley 30 de 1992 y sus Decretos Reglamentarios es un ente autónomo e independiente, con personería jurídica, autónoma académica, administrativa financiera, presupuestal y de gobierno con patrimonio propio y vinculada al Ministerio de Educación Nacional, haciendo parte del sistema universitario estatal, como institución de educación superior.

Que como antecedente la Universidad de Cundinamarca y la Universidad Nacional de Río Cuarto se encuentran en la gestión y evaluación de la firma del Convenio Marco, que

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

como meta se propone promover el intercambio cultural, científico y tecnológico entre las dos instituciones, con el fin de fortalecer las relaciones académicas entre Argentina y Colombia.

CLÁSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: Promover el intercambio cultural, científico y tecnológico entre las dos instituciones.

CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

Parágrafo 1: Las instituciones tendrán en cuenta lo siguiente:

PRIMERO – Cada institución se compromete a recibir un (1) estudiante por año lectivo, el cual permanecerá cursando asignaturas de grado o pregrado durante un semestre. Adicional a esto se ofrece una (1) vacante para intercambio de docentes, por un período no superior a treinta (30) días.

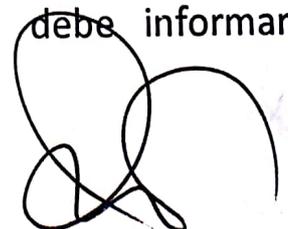
SEGUNDO – La institución anfitriona no cobrará matrícula ni tasas de los estudiantes y docentes de intercambio.

Parágrafo 2. La institución anfitriona auxiliará a los estudiantes y docentes de intercambio con alojamiento durante el periodo de permanencia de movilidad académica. La alimentación (desayuno, almuerzo y cena) también estará a cargo de la Institución anfitriona a través del servicio de comedor, incluyendo sábados, domingos y feriados.

Parágrafo 3. Todos los gastos relacionados con el transporte, así como los de la salud durante el período de la permanencia, son de responsabilidad de los estudiantes y docentes de intercambio, que deberán obtener un seguro de salud internacional antes de dejar su país de origen.

TERCERO – Los estudiantes y docentes de intercambio podrán acceder a todas las facilidades ofrecidas por la institución anfitriona a sus propios estudiantes, como biblioteca, Internet, instalaciones deportivas, etc.

CUARTO – La selección de los estudiantes y docentes de intercambio es responsabilidad de la institución de origen que debe informar a su





"Generación del Siglo XXI"
Universidad de Cundinamarca
Diagonal 18 # 20 – 29
Fusagasugá
Colombia



Universidad Nacional de Río Cuarto
Ruta Nac. 36 - km 601
Río Cuarto, Córdoba
Argentina

contraparte, con al menos dos meses de antelación al comienzo de las actividades académicas, el nombre del estudiante y del docente seleccionado. La selección se llevará a cabo teniendo en cuenta las carreras afines existentes en las dos Instituciones.

En el caso de los Docentes que visiten la Universidad deberán presentar un plan de trabajo a desarrollar en una temática específica y contar con el consentimiento académico previo de un Docente local, el cual oficiará de anfitrión.

QUINTO – Las materias que los estudiantes de intercambio van a cursar en las instituciones anfitrionas serán reconocidas y aprobadas en su institución de origen, de acuerdo con su propia legislación, y con un contrato de estudios aprobado previamente por la Universidad de origen.

CLÁSULA TERCERA. DURACIÓN: Este Convenio Específico tendrá la misma vigencia que el Acuerdo de Cooperación que ha originado este instrumento (Convenio Marco- Cinco años), y podrá ser renovado si las partes así lo desearan detrás una evaluación de la experiencia.

CLÁSULA CUARTA. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL: Los estudiantes asignados para realizar prácticas y pasantías no tendrán relación laboral con ninguna de las instituciones.

CLÁSULA QUINTA. RECURSOS: Para la ejecución del presente convenio se hace necesario la asignación de recursos del presupuesto de las partes en lo que respecta a alojamiento y alimentación.

CLÁSULA SEXTA: PRACTICA O PASANTIAS. Las instituciones educativas realizarán seguimiento a las actividades desarrolladas por el estudiante, de acuerdo al reglamento de movilidad académica o documento que haga sus veces, la Universidad de Cundinamarca designará a la Vicerrectoría Académica, quien ejecutará seguimiento al desempeño del estudiante en coordinación con la **Universidad Nacional de Río Cuarto.**

CLÁSULA SEPTIMA. UNIDAD EJECUTORA: para efectos del presente convenio, las unidades ejecutoras de las instituciones serán:

PRIMERO – La Universidad Nacional de Río Cuarto, la unidad ejecutora del Programa de Intercambio será la Secretaría de Posgrado y Cooperación Internacional (posgraduacion@rec.unrc.edu.ar).

SEGUNDO – En la Universidad de Cundinamarca, la unidad ejecutora del Programa de Intercambio será la Oficina de Internacionalización (internacionalizacion@ucundinamarca.edu.co).

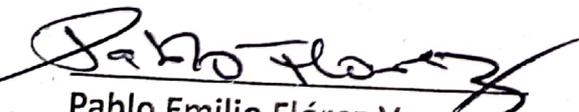
CLÁSULA OCTAVA. ANEXOS:

PRIMERO - El presente convenio específico de cooperación se presenta en 2 (dos) ejemplares, estando 1 (un) ejemplar en poder de cada parte.

SEGUNDO – Acta de movilidad académica: los estudiantes diligenciarán y firmarán el acta de movilidad académica, una vez sea aprobado el ejercicio académico por la Vicerrectoría académica.

Leído el presente convenio específico y enterado de su contenido y condiciones, lo firman:

En constancia se firma el presente convenio el 30 de diciembre en Fusagasugá 2017


Pablo Emilio Flórez Vargas
Vicerrector Académico
Universidad de Cundinamarca
Colombia


Roberto Luis Rovere
Rector
Universidad Nacional de Río Cuarto
Argentina

134